

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

### AUTO No. 1414

**REFERENCIA:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BELLATELA SAS  
**DEMANDADO:** INDUSTRIAS YANKO BC SAS Y OTRA  
**RADICACIÓN:** 760014003002-2023-00868-00

En auto que antecede este juzgado dispuso el pago de depósitos judiciales a la parte demandante y la consecuente terminación del proceso, no obstante, de la revisión del proveído evidencia el juzgado que en el numeral 3º se indica como beneficiario del pago la demandante señalando por error involuntario el nombre de Industrias Yanko BC SAS, cuando en realidad corresponde a Bellatela SAS, siendo pertinente enmendar esta cuestión.

De igual manera, la demandada Yuliana Andrea Beltrán, identificada con la C.C. 37.390.386, solicita la devolución del dinero objeto de embargo dentro del presente proceso con posterioridad a la terminación, así, consultado el portal del Banco Agrario se encuentra la siguiente información:



#### DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 37390386 Nombre YULIANA BELTRAN

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030003048910	8001380821	BELLATELA SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2024	NO APLICA	\$ 12.666.363,71

Total Valor \$ 12.666.363,71

En consecuencia, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y no se ha embargado el remanente, la solicitud es procedente.

Así las cosas el juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: CORREGIR:** el numeral 3º del auto Nro. 1069 calendado 22 de marzo de 2024, en el cual quedará así:

**“ORDENAR el PAGO del depósito judicial constituido en el título 469030003010463 por valor de \$28.962.582,23, junto con la suma de \$3.834.101,77 correspondiente al título judicial fraccionado, a la demandante**

**BELLATELA SAS** con Nit. 800138802-1, a través de su apoderado judicial **CARLOS ENRIQUE ESTELA**, identificado con la C.C. Nro. **10631265**.”

**SEGUNDO: ORDÉNASE** la devolución de los depósitos judiciales por valor de \$12.666.363,71,00 a la demandada **YULIANA ANDREA BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **37390386**, y los que se causen con posterioridad a esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300868